

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS CLASES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL LICEO FRANCÉS DE VALENCIA

Reglamento interior de las clases de educación infantil y primaria aprobado por el Consejo de Escuela del 22 de mayo de 2008.

PREÁMBULO: COMETIDO DEL REGLAMENTO INTERIOR

La vida en colectividad implica un conjunto de reglas que bien comprendidas y admitidas por las diferentes partes del conjunto de la comunidad educativa (alumnos, maestros, padres, administración y participantes exteriores) debe facilitar las relaciones entre los diferentes componentes y llegar a ser un verdadero proyecto educativo.

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1:

El presente Reglamento Interior establece las disposiciones generales que rigen el funcionamiento de las clases de educación infantil hasta 5º de primaria del Liceo Francés de Valencia.

Elaborado por el Consejo Escolar, podrá ser modificado enteramente o en alguno de sus puntos por este mismo Consejo y sometido para su aprobación al Consejo de Establecimiento. El Reglamento Interior será dado a conocer a todos los miembros de la comunidad escolar, a los cuales se impone.

ARTÍCULO 2:

El Liceo Francés de Valencia es un establecimiento escolar dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores francés, dedicado a la formación completa de los alumnos/as hasta el "Baccalauréat" francés y el acceso a la universidad. Está administrado directamente por la AEFÉ (Agencia para la Enseñanza del Francés en el Extranjero) establecimiento público con carácter administrativo. La enseñanza en el Liceo es laica y pluralista, abierta a todos, sin distinción de creencias, de raza ni de nacionalidad. Cada miembro de la comunidad del Liceo se impone el deber de tolerancia y respeto hacia los demás, el de no usar de ningún tipo de violencia bajo ningún concepto y el de rechazar el uso de la misma.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

ARTÍCULO 3:

La vida de la comunidad escolar está organizada de manera que permita alcanzar los objetivos fijados por la Ley de Orientación del 10 de Julio de 1989, principalmente en su artículo 4 que estipula que "la escolaridad está organizada en ciclos, para los cuales están definidos objetivos y programas nacionales" por Instrucciones del Ministerio de Educación. Por otra parte, la enseñanza del español es impartida en las clases primarias.

ARTÍCULO 4:

Los tres ciclos pedagógicos son:

- 1- Ciclo 1: Ciclo de aprendizajes primarios, que se desarrolla en las clases de educación infantil (1º y 2º año).
- 2- Ciclo 2: Ciclo de aprendizaje fundamental, que empieza en 3º año de las clases de educación infantil y continúa durante los dos primeros cursos de la escuela elemental (1º y 2º de primaria).
- 3- Ciclo 3: Ciclo de profundización, que corresponde a los 3 últimos cursos de la Escuela Elemental (3º, 4º y 5º de primaria) que dan paso al curso superior (colegio).

Consejo de maestros del ciclo :

El conjunto de los docentes de un ciclo (maestros en lengua francesa y maestros en lengua española) así como el director constituyen el consejo de maestros del ciclo. Se reúne regularmente. El consejo de ciclo es el responsable de definir los medios de trabajo relativos a las evaluaciones y del seguimiento de los alumnos. Pronuncia todas las decisiones sobre la escolaridad del alumnado del ciclo.

Todas las decisiones conducen a una información y a un diálogo con las familias.

La psicóloga escolar :

En el caso de dificultades particularmente graves que afectan al comportamiento del alumno y sus aprendizajes en el medio escolar, su situación debe ser examinada por el equipo pedagógico. El consejo de ciclo podrá consultar, si lo juzga necesario y con el acuerdo de los padres, a la psicóloga escolar. Ésta establecerá un balance de las dificultades encontradas y remitirá un informe al equipo educativo.

CAPÍTULO III: ADMISION Y ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS/AS

ARTÍCULO 5:

Serán admitidos como alumnos/as, por decisión del Director del Liceo, los niños cuyos padres acepten los requisitos exigidos para su inscripción.

La matricula para educación infantil, implica el compromiso para las familias de una asistencia regular del alumnos/a, deseable para el desarrollo de la personalidad del niño, preparándole de este modo para recibir la formación dada en ciclo elemental.

CAPÍTULO IV: VIDA ESCOLAR

ARTÍCULO 6:

Los alumnos/as deberán:

- a - asistir con regularidad y puntualidad al colegio respetando el calendario y los horarios vigentes.
- b - cursar todas las asignaturas del programa.
- c - respetar a los demás miembros de la comunidad escolar, tal como indica este reglamento.
- d - cuidar los locales y los equipamientos colectivos así como el material perteneciente a los demás.
- e - justificar por escrito las ausencias, el primer día que vuelvan al colegio. En caso de enfermedad contagiosa, el certificado deberá indicar si el tiempo de contagio se ha superado.
- f - tener al día el cuaderno de correspondencia, firmando los padres las informaciones y circulares que éste contenga.

ARTÍCULO 7:

Queda prohibido a los alumnos/as:

- a- Introducir en el centro cualquier objeto peligroso (cuchillos, navajas...) o de valor, no necesario (juegos electrónicos, móviles, juegos personales, joyas...) para el trabajo de la clase.
- b- Comer, beber o mascar chicle en clase.
- c- Dedicarse a cualquier actividad que no sea la propuesta por el.
- d- Estar en las clases o en los pasillos durante el recreo, sin autorización.
- e- Ir a la cafetería del establecimiento. (Queda exclusivamente reservada para los alumnos del colegio y del liceo).
- f- Jugar y correr por los pasillos y los servicios.
- g- Los juegos peligrosos o violentos que puedan provocar accidentes.
- h- Salir del centro sin la autorización previa del maestro responsable de la clase.
- i- Jugar al balón fuera de los espacios autorizados. (Se permite únicamente el uso de los balones de espuma).

- En consecuencia, la administración no se responsabilizará en caso de pérdida o de robo.

Se desaconseja el uso de las mochilas con ruedas que ocasionan numerosos incidentes : riesgos de caídas en las escaleras y en los

autobuses.

ARTÍCULO 8:

El incumplimiento de las obligaciones de los alumnos/as será sancionado conforme a las reglas disciplinarias vigentes.

CAPÍTULO V: PADRES DE ALUMNO/AS

ARTÍCULO 9:

Los padres deberán:

- a- Proveer al Liceo de todos los documentos que se les soliciten, relacionados con la escolarización del niño.
- b- Procurar a sus hijos el material exigido por los profesores/as.
- c- Hacerse cargo de los desperfectos ocasionados por sus hijos.
- d- Consultar regularmente el cuaderno de correspondencia y firmar las informaciones y circulares que contenga.
- e- Asistir a las reuniones organizadas para ellos por el Liceo.
- f- Recoger a sus hijos, a las horas previstas por este reglamento (Art. 15), excepto si los niños utilizan el autobús escolar. El Liceo no puede asumir la responsabilidad de los alumnos/as excepto los que están inscritos a la guardería y a las actividades de los miércoles.
- g) La ropa debe llevar el nombre del alumno.

ARTÍCULO 10:

Los padres deberán solicitar con anticipación y por escrito la autorización de ausencia del alumno/a, cuando ésta tenga un carácter excepcional.

Así mismo, si el niño debe salir del centro con una persona distinta de las responsables habituales, los padres deberán también presentar una autorización en la que conste nombre y apellidos de la persona autorizada así como su número de D. N. I. La admisión del alumno/a en el Liceo estará subordinada a la aceptación de las disposiciones descritas en el artículo 5.

ARTÍCULO 11:

Cuando los padres saquen definitivamente a su hijo(a) del Liceo, deberán notificarlo por escrito al Director. La notificación de baja así como el expediente académico del niño les será entregado si están al corriente de pago con la Administración del Liceo.

ARTÍCULO 12:

Los padres pueden pedir cita con el Director del centro, el Director del ciclo, la administración, la psicóloga, los profesores/as, en las respectivas secretarías.

ARTÍCULO 13:

- a- En horas no autorizadas, los padres no podrán estar en el Liceo, salvo para solucionar algún asunto administrativo.
- b- Los padres no podrán entrar en las clases sin estar acompañados por la persona correspondiente de la Administración.
- c- Los padres no podrán acudir con sus hijos a las reuniones.

CAPÍTULO VI: EL HORARIO

ARTÍCULO 14:

El horario de las clases de educación infantil y primaria está fijado en el decreto del 25 de enero del 2002, publicado en el Boletín Oficial de la Educación Nacional el 10 de febrero de 2002.

ARTÍCULO 15:

En el Liceo Francés de Valencia el horario de la escuela primaria está repartido del siguiente modo:

	1ère et 2ème Cycle	3ème Cycle
Lundi, Mardi et Jeudi	de 8h55 à 11h55 et de 13h30 à 16h35	de 8h55 à 12h30 et de 14h15 à 16h35
Mercredi	de 8h55 à 12h25	de 8h55 à 12h30
Vendredi	de 8h55 à 11h55 et de 13h10 à 14h40	de 8h55 à 12h30 et de 13h35 à 14h40

El Centro está abierto a partir de las 8h 30mn y cuenta ya con la presencia de los “celadores”, salvo para los alumnos/as de “PS” y “MS” para los cuales la acogida de los niños tiene lugar en la misma clase a partir de las 8h 45mn.

El Liceo no se responsabilizará de los alumnos/as que entren dentro del colegio antes de la hora establecida, excepto aquellos que están inscritos a la guardería.

Retrasos: Los niños que llegan tarde al colegio deben obligatoriamente presentarse en la secretaría del ciclo para obtener una autorización de entrada. Los padres no pueden acompañar a sus hijos en clase.

CAPÍTULO VII: MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 16:

Los castigos aplicables a los alumnos/as son las siguientes:

- Amonestación verbal o escrita.
- Amonestación verbal por parte del director con una nota escrita en el cuaderno de correspondencia, que deberá ser firmada obligatoriamente por los padres.
- Expulsión temporal del Liceo, decidida por el Director, después de haber hablado con los padres.

Estas medidas serán aplicadas en función de la gravedad de la falta cometida. Deben ser excepcionales, razonadas y educativas.

CAPÍTULO VIII : HIGIENE, SALUD Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 17 :

a- Es importante para el niño que los padres comuniquen a la Dirección del Liceo las enfermedades crónicas que el niño padezca, así como las disposiciones que se tengan que tomar en caso necesario.

b- Cuando un niño tenga una indisposición ligera antes de venir al Colegio, los padres tendrán que decidir si lo traen o no. Deberán reflexionar su decisión, pues teniendo en cuenta que en el Liceo se trabaja en jornada continua y que no tenemos médico, tendríamos que llamarles para que vinieran a recogerlo, si el niño siguiera encontrándose mal.

c- El personal de enfermería puede administrar medicamentos, solo con receta médica. Algunos casos en concretos serán tenidos en cuenta por la administración. (Ej.: administración habitual de insulina).

d- Las clases de gimnasia son obligatorias, y las peticiones de dispensa deberán hacerse únicamente en caso necesario.

En otros casos, el alumno/a deberá traer un certificado médico, indicando el motivo de la dispensa.

e- En caso de que fuera necesaria una intervención médica urgente, los padres serían consultados y se tomarían las medidas oportunas de acuerdo con ellos.

Si no fuera posible localizarlos, el Liceo, por propia iniciativa y teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los deseos expresados por la familia, en la ficha anual de matrícula, tomaría las medidas necesarias.

ARTÍCULO 18:

Pausa del mediodía:

a) Alumno externo: Ésta es la situación del alumno que no está inscrito en la media pensión. Dichos alumnos ya no estarán bajo la responsabilidad del centro durante el horario de las comidas. Esto implica que deberán dejar el establecimiento durante dichos periodos y que están autorizados a volver a entrar 10 minutos antes del comienzo de las clases. Los alumnos ya no están autorizados a traer la comida de casa "sándwich".

b) Alumno que come en el comedor: El importe mensual de la media pensión corresponde a 4 comidas por semana. Importante: Se cobrará un importe de 5 comidas por semana, sólo en el caso que su hijo(a) esté matriculado en las actividades extraescolares de los miércoles por la tarde (IDEF).

Es necesario recordar que el alumno debe tener un comportamiento irreprochable durante el recreo y en el comedor. En el caso contrario, su permanencia en este servicio podría replantearse.

Regímenes alimenticios específicos en caso de alergias:

El establecimiento no tiene la obligación de suministrar regímenes alimenticios específicos correspondientes a alergias u otras enfermedades; Sin embargo, entregando un certificado médico anual debidamente cumplimentado (fecha de validez, prescripción exacta del tratamiento...), el jefe del centro puede autorizar a las familias a traer la comida de su casa en condiciones reglamentarias (en particular la no interrupción de la cadena del frío...). En este caso la familia será recibida a principios del curso por un miembro de la dirección, en presencia de la responsable del comedor y de la enfermera. Se formalizará un Proyecto de Acogida Individualizada (P.A.I.) cuyos términos determinarán sin ambigüedad las condiciones entre las distintas partes. De hecho el establecimiento no será responsable del incumplimiento de cualquier régimen.

ARTÍCULO 19:

"Charte Internet" – ver documento en Francés

ARTÍCULO 20:

Al principio de curso, se darán a conocer al personal y a los alumnos/as las consignas de seguridad que hay que respetar

CAPÍTULO IX: VARIOS

ARTÍCULO 21:

El presente reglamento se aplica igualmente a las salidas pedagógicas y a las "classes de découverte", para las cuales tenemos suscrito un seguro complementario.

ARTÍCULO 22:

Los padres de alumnos / as deberán dar el visto-bueno al presente Reglamento Interior de las clases de educación infantil y primaria, y devolver a la secretaría correspondiente el cupón respuesta adjunto, debidamente cumplimentado.